

ES COPIA

PROVINCIA DEL CHACO
FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 07 de FEBRERO de 2017.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expediente N° 2502 del año 2012 caratulado : " Borba Eduardo Eloy-Concejal Municipal de la Edificio s/ comunica denuncia (fondos para la Refacción de los Refugios); y del que

Que el 1 de noviembre de 2010 se presenta ante esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas el Sr. Eduardo Ella Borba -Concejal de la localidad de La Edificio a fin de adjuntar un informe técnico realizado por el arquitecto Hugo Leguizamón, donde se detallan las falencias existentes en la obra: "refacción refugios de pasajeros" contratada por la Municipalidad de La Edificio con la Empresa Sudamericana S.R.L.; irregularidades denunciadas oportunamente por Concejales de esa localidad ante el Tribunal de Cuentas. La obra en cuestión, destaca, se realizó con fondos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia.

Que el informe técnico del citado profesional agregado a fs 2/5 vta concluye que al 20 de octubre de 2010 , confrontando lo previsto (Memoria descriptiva, Cómputos, Presupuesto y Documentación Gráfica de la obra) con lo realmente ejecutado, se observan irregularidades ya en la Memoria Descriptiva de la obra (por ejemplo la cantidad de mampostería presupuestada se corresponde a una demolición y realización a nuevo de los refugios y no a una refacción, situación que también se advierte con el ítem fundaciones), en relación a los pisos y contrapisos se computaron trabajos que abarcan la superficie completa de los Refugios cuando en la Memoria descriptiva se señala que se completaron pisos y contrapisos destruidos. Se presupuestó un cambio total de chapas cuando en la Memoria descriptiva se señala que se cambiaría alguna chapa cuando corresponda. Iguales irregularidades se advierten con las estructuras de soporte de cubiertas, cenefas , aberturas y cartelería que no existen, no se corresponden con las especificaciones, o no fueron realizadas recientemente pues son de larga data.

El informe se presentó al Tribunal de Cuentas en el marco del Expediente N° 402-23977-E Concejales Municipalidad de "La Edificio" s/ supuestas irregularidades promovido el 27 de abril de 2010.

Que a fs 6 obran presentaciones de los Sres. Concejales al Tribunal de Cuentas haciéndole saber la constitución de una Comisión Investigadora Local en virtud del incumplimiento del art 74 de la ley 4233 -brindar información que solicite el Concejo por parte del Ejecutivo Municipal. Y a fs 8/11 informan las graves irregularidades detectadas una vez conseguida la información, especialmente aquellas de orden administrativo contable que atañen a ese Organismo .

Que a fs 12, obra la Resolución de Intendencia N° 136 de fecha 24 de agosto de 2009 por la que se dispuso suscribir Contrato de Ejecución de Obra con la Empresa Sudamericana S.R.L. por valor de de \$ 50.991,05 a fin de refaccionar 6 refugios para pasajeros, conforme

ES COPIA

especificaciones y contrato de obra a suscribir -fs 13/29- .

Que asimismo, se formalizó un contrato de locación de obra con la Arquitecta Lilian Celeste Zanier para el asesoramiento técnico y Certificación del Avance de Obra correspondiente -fs 30- .

A fs 31 obra el Acta de Iniciación de obras de fecha 20 de agosto de 2009, plazo a partir del cual se cuentan los seis meses para la finalización de la obra conforme punto cuarto del contrato. A fs 32 obra la orden de pago por \$ 25.500, fecha a partir de la cual los pagos siguientes, se harían conforme el avance de la obra -Conf clausula novena del contrato-

Que a fs 34 se agrega una certificación de obra -con firma de la Arq. Zanier- a dos meses de su inicio, donde se consigna que corresponde pagar \$ 12.000 por cumplimiento del 73,54 % de la obra. Y a fs 35 obra la orden de pago por \$ 12.000 de fecha 6 de enero de 2010 donde se consigna que se acompaña factura N° 00000113 de fecha 17 de febrero de 2010. -fs 37-

Formada la presente causa y librados los Oficios del caso se hizo saber a esta Fiscalía:

Por parte de la Contaduría General de la Provincia, que la firma Sudamericana S.R.L. CUIT N° 30-71038304-05 no se encuentra inscripta como Proveedor del Estado -FS 46- .

El Registro Público de Comercio, informó que Sudamericana S.R.L se encuentra inscripta desde el año 2006 con dos integrantes: los Sres Raymundo Alberto Navarro con domicilio en nuestra ciudad y el Sr Julio Ernesto Llano con domicilio en Corrientes -fs 49/51-

A su turno el Tribunal de Cuentas informó que el Expediente N° 402280410-23977-E caratulado: "MUNICIPALIDAD LA EDUVIGIS CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE LA EDUVIGIS S/ DENUNCIAN SUPUESTAS IRREGULARIDADES" dio lugar al expediente N° 402-24331 caratulado "DCOP S/ CONTROL OBRA REFACCION REFUGIO DE PASAJEROS MUNICIPALIDAD DE LA EDUVIGIS" .

Que a fs 56/57 se agregan publicaciones periodísticas de los diarios Norte y Primera Línea de fecha 4/3/11 que refieren una denuncia del Concejal Ruben Mitoire contra la intendente Carina Mitoire por cheques librados al portador mientras la misma se hallaba con licencia.

De la declaración del concejal Rubén Alberto Mitoire ocurrida en marzo de 2011 - fs 65- se extrae que a principios de 2010, en oportunidad en que el concejal Borba solicitó ver los libros contables del municipio se advirtió la facturación de cosas que no estaban realizadas como cambios de chapas de los refugios, un refugio contaba con techo de loza , tampoco los pisos se habían tocado ni rellenado el suelo alrededor de las garitas, arreglos que manifestó ante esta Fiscalía que sólo un mes antes de la fecha de su declaración se efectuaron, siendo rellenado el suelo con los camiones de Vialidad" .

ES COPIA

El relleno de suelo alrededor de las garitas por parte de Vialidad Provincial fue corroborado con el testimonio de los Sres. Rubén Alcides García a fs 101 y el Sr. Silvio Alfredo Chahain de fs 102 . También refirió el Concejal Mitoire que durante el tiempo que se encontró a cargo de la Intendencia por ausencia de su titular, se libraron mas de 15 cheques sin su autorización y sin que en su calidad de Intendente firmara orden de compra o de pago alguna.

Requeridas, fotocopias certificadas de las órdenes de pago y cheques librados en el período comprendido entre el 8 al 25 de enero de 2010 a la Tesorería de la Municipalidad de La Edificio, dicha documentación se agregó como carpeta de pruebas "A" de la presente causa.

El Banco del Chaco, a solicitud de esta Fiscalía, informó documentadamente sobre los montos, fecha de cobro y beneficiarios de cheques librados contra ese banco que figuran en el informe del Municipio, donde se observa que salvo un cheque librado a favor de De Gregorio Hnos por combustible y lubricante -conf fs 4 carpeta de Pruebas A- los restantes son al portador y fueron cobrados casi en su totalidad por el Sr. Jorge Adan Colman , asesor contable de la Municipalidad. Sólo dos fueron cobrados por la tesorera Carina Soledad Díaz -fs 89/96-

Citados a declarar algunos de los beneficiarios de pagos, realizados con las órdenes de pago y cheques remitidos por la Municipalidad, por caso el cheque N° 07100911 del Banco del Chaco por valor de 800 pesos - librado al portador y cobrado por el Sr. Jorge Adan Colman ,correspondiente a la Orden de Pago de fecha 11 de enero de 2010 para el pago de haberes y asignaciones pendientes de pago del Programa PAM- una de sus beneficiarias la Sra Rosa Sena , con el DNI correspondiente al recibo de conformidad a la constancia obrante a fs 23 de la carpeta de pruebas A, manifestó ser ama de casa y nunca haber recibido dinero alguno de la Municipalidad, desconoció las firmas existentes en el recibo y planilla de asistencia de fs 25 de la misma carpeta de pruebas señalando que solo sale de su casa para llevar a sus hijas a la escuela -fs 134- .

De igual manera, en relación a la Orden de Pago de fecha 19 de enero de 2010 , en concepto de primera quincena de jornalizados firmados por la Sra. Intendente, y la Tesorera aunque sin sello aclaratorio de la misma correspondiente al cheque N° 7100914 librado al portador y cobrado por el Sr. Jorge A. Colman por \$ 3.746,70 , a fs 133 obra la declaración de una supuesta jornalizada, la Sra Leandra Irene Molina DNI 10578628 quien testimonió que no cobró nunca ni trabajó para la municipalidad por lo que las constancias de fs 39 de la Carpeta A serían falsas. Debiendo destacar en este caso, que los recibos correspondientes a esta orden de pago se encuentran en blanco. De manera similar, la Sra. Dora María Bassi Spano DNI N° 28475198, atestiguó ante esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas, ser ama de casa y nunca haber cobrado ni trabajado en la Municipalidad por concepto alguno -fs 112-. (en este caso el cheque es firmado por la Sra Intendente y la Tesorera- .

En cuanto al cheque N° 7100906 por \$ 2294,26 librado el 11 de enero 2010 en concepto de pago a conveniados de Secheep , el Sr. Ramón Alcides García DNI 27 786 167 manifestó a fs 131.- haber prestado

ES COPIA

servicios para Secheep y haber sido conveniado por la municipalidad , que el convenio consistía en que Secheep aportaba los sueldos y la Municipalidad los empleados. Que cuando ese convenio terminó pasó al Ministerio de Infraestructura, pero presta servicios en Secheep. El Sr. García declaró que la Secretaria Municipal le pagaba sus haberes en ese entonces en efectivo y que Secheep depositaba en el banco y que eso sería retirado por la Municipalidad. Adviértase que la firma puesta al pie de su declaración no se condice con la del recibo obrante a fs 2 de la Carpeta A.- De manera similar, el Sr. Cristóbal José Reynozo DNI 17 607.406, contratado hace 3 años en Secheep quien pese a haber reconocido la liquidación obrante a fs3 y su firma allí puesta, manifestó que fueron 3 o 4 meses que pagó la municipalidad esa plata, pero que siempre trabajó para SecheeP . Al pie firmó de dos maneras distintas; ninguna similar a la que se encuentra en el recibo de fs 3 de la carpeta A.

Con respecto a la situación de estos últimos , requerido informe a Secheep a fs 141 se hizo saber que los Sres García y Reinoso no son ni fueron trabajadores de Secheep, pero que efectivamente prestaron servicios como personal conveniado de la Municipalidad de la Edificio quien abonaba el sueldo de los mismos y cuyos importes reintegraba Secheep a la Municipalidad. Que dicho convenio tuvo vigencia del 1/11/08 al 31/7/10.-

Solicitado informe al Tribunal de Cuentas, acerca de la reglamentación y exigencias formales exigidas a las Municipalidades para la emisión de cheques, a fs 118 se hizo saber que el art 60 del Reglamento para Municipios (de Contabilidad y Administración Financiera) aprobado por Resolución N° 14/96 del Tribunal de Cuentas dispone que: *"...Todo pago, salvo los efectuados por caja chica, se harán mediante cheque nominativo. Los cheques deberán ser firmados por el Tesorero o quien haga sus veces y en forma conjunta con alguno de los siguientes funcionarios: Intendente, Contador Municipal u otro funcionario que se designe legalmente. En ningún caso se libraré cheque al portador y la documentación que se rinda en respaldo de los pagos deberá reunir los requisitos establecidos por el Código de comercio y normas de orden impositivo y provisional"; reglamentación ésta de cumplimiento obligatorio para todos los Municipios de la Provincia del Chaco. "*

A fs 115/117, el Tribunal de Cuentas remitió a esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas, fotocopia autenticada del Informe 14/11 "A" y del Informe DCOP 17/11 y de la Providencia 323/11 elaborado por el Fiscal auditor, la Directora de Control de Obras Públicas y el Fiscal Relator del Sector Público Municipal , destacándose del informe 14/11 "A" : que el Informe 7/11 elevado el 14 de diciembre de 2010 hacía saber que *la obra se encontraba ejecutada en forma incompleta e incorrecta* siendo el *valor de la obra estimado a ese entonces de \$ 21321,58*. Que habiéndose pagado a esa fecha \$ 37.500 *lo pagado en más ascendía a \$ 16.178,42* . Que con posterioridad a esa fecha se modificó el contrato de la obra de \$ 50.991,06 a \$ 37.000 modificación sin computo ni presupuesto por lo que se considera que estaría dada por la supresión de trabajos y no por la reducción de los costos unitarios, que no obstante ello *en función de lo pagado y el cómputo de la obra ejecutada se abonó de más \$ 1479,17 por trabajos faltantes; observándose un pago indebido de \$ 500 que superan el valor contractual.*

ES COPIA

Que del informe incorporado a fs. 164 surge que las dos denuncias incoadas por el concejal Mitoire fueron archivadas por la Fiscalía de Investigación Penal N° 2 de Gral. San Martín. Y del texto de las mismas -agregadas a fs 203/208- se destaca que las mismas refieren a una denuncia por violación de correspondencia contra la Sra. Nilda Raquel Veloso la primera y la segunda una denuncia del Sr. Ruben A. Mitoire dando cuenta del dictado de la Resolución del Concejo Municipal N° 007/11 por la que se suspendía en el cargo a la Intendente por mal desempeño, falta de pago a concejales y falta de cumplimiento de los deberes a su cargo entre otros, denuncia Archivada en razón de la elevación a juicio de las causas caratuladas "MITOIRE RUBEN ALBERTO Y BORBA, EDUARDO ELLA S/ ABUSO DE AUTORIDAD" N° 910/10 y "MITOIRE RUBEN ALBERTO Y SANTA CRUZ, GABRIEL FIDEL S/ PECULADO" Expediente N° 1269/06 y lo dispuesto por el art 57 de la Ley 4233.

Citados a prestar declaración sin juramento o promesa de decir verdad, a los efectos de que ejerzan su derecho de defensa, los Sres. Estela Carina Mitoire, Carina Soledad Díaz, Luis Romero y Lilian Celeste Zanier ; obra a fs 187/189 y 216 la expresa abstención de prestar declaración en la presente causa.

Archivada la causa por la Justicia Penal y habiendo intervenido el Tribunal de Cuentas conforme a las atribuciones de la ley 4159, en razón del transcurso del tiempo desde la presentación ,corresponde sin más actualizar el informe del Tribunal de Cuentas (fs115/117) en el expediente N°402-24.331"Construcción de 6 refugios de pasajeros a la vera de la Ruta 90" fecho lo cual se procederá a Archivar las presentes Actuaciones ,

Por todo lo expuesto

RESUELVO:

I) DISPONER actualizar el informe del Tribunal de Cuentas N°402-24.331"Construcción de 6 refugios de pasajeros a la vera de la Ruta 90" y Exp. N° 402280410-23977-E caratulado: "MUNICIPALIDAD LA EDUVIGIS-CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE LA EDUVIGIS S/ DENUNCIAN SUPUESTAS IRREGULARIDADES" dio lugar al expediente N° 402-24331 caratulado "DCOP S/ CONTROL OBRA REFACCION REFUGIO DE PASAJEROS MUNICIPALIDAD DE LA EDUVIGIS" .-

II) FECHO lo cual procedase a Archivar los presentes autos.-

RESOLUCION N°.....2026



Dr. Susana del Valle Espinosa
Fiscal Gral. Subrogante
Fiscalía de Investigaciones Administrativas